



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Viernes, 19 de abril de 1996

Núm. 89

SUMARIO

	Página
SECCION CUARTA	
Delegación de la AEAT de Zaragoza	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando a deudores	2001-2002
SECCION QUINTA	
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza	
Anuncio notificando deudas a obligados tributarios	2003
Anuncio de aprobación definitiva de modificación de estudio de detalle	2003
Excmo. Ayuntamiento de Huelva	
Anuncio notificando liquidación practicada a contribuyente	2003
Confederación Hidrográfica del Ebro	
Solicitudes diversas en distintos términos municipales	2004
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social	
Anuncio requiriendo reintegro de cantidades indebidamente percibidas	2004
Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo	
Convenios colectivos de empresas:	
—Instalaciones y Proyectos de Gas, S.A. (revisión salarial)	2004
—Productos Alimenticios La Bella Easo, S.A. (revisión salarial)	2005
—Kyrene, S.A. (rectificación de error)	2005
SECCION SEXTA	
Corporaciones locales	2005-2006
SECCION SEPTIMA	
Administración de Justicia	
<i>Tribunal Superior de Justicia de Aragón</i>	2006-2008
<i>Audiencia Provincial</i>	2008
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	2009-2012
<i>Juzgados de Instrucción</i>	2012
<i>Juzgados de lo Social</i>	2013-2016
PARTE NO OFICIAL	
Comunidad de Regantes "Plano Bajo" de Cariñena	
Asamblea general ordinaria	2016
Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros	
Junta general ordinaria	2016

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 20.654

El jefe de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto cuota de cámara de los sujetos pasivos, ejercicios, municipios e importes que se relacionan al final, por no haber resultado posible la notificación personal, se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre).

Que el secretario general de la Cámara de Comercio de Zaragoza certifica que no han sido satisfechas las deudas de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario y habiéndose iniciado el período ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el tesorero de la Cámara de Comercio ha acordado la siguiente providencia, definitiva en vía administrativa:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

En el caso de que la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio anterior, el recargo será del 10% y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de "abonaré", que puede ser recogido en las oficinas de la Unidad de Recaudación en la calle Albareda, 16, planta baja, de Zaragoza.

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de la Cámara de Comercio, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación o Administración de la AEAT del territorio en que deba efectuarse el pago.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la

deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 c) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo hasta el 23 de julio de 1995, y a partir de esa fecha el interés de demora será el vigente a lo largo del período en que aquél se devengue.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 29 de marzo de 1996. — El jefe de la Unidad, Genaro Ruiz Poza.

Relación que se cita

Nombre, concepto, número de liquidación e importe en pesetas
Zaragoza

Landa Arrese, Nicolás. IRPF 1992. S2040095500107104. 7.327.
Lara Tena, Javier. IRPF 1992. S2040095500107280. 5.584.
Lombardo Murillo, Antonio. IRPF 1991. S2040095500217555. 6.857.
López Asín, M. Lourdes. IRPF 1991. S2040095500080352. 7.958.
López Román, Jesús. IRPF 1992. S2040095500108810. 6.683.
Manipulados del Acero y D. IAE 1993. S2040095500145153. 11.534.
Marín Martínez, Félix. IRPF 1992. S2040095500338830. 8.063.
Martínez Hurtado, Florencio. IRPF 1992. S2040095500342560. 6.190.
Martínez Moliner, Manuel. IRPF 1991. S2040095500223913. 5.814.
Mayos Brualla, Benito Ramón. IRPF 1991. S2040095500225057. 6.217.
Mélida López, Luis. IRPF 1992. S2040095500245661. 5.821.
Morato Izquierdo, Vicente. IRPF 1992. S2040095500112395. 78.103.
Mur Zubillaga, Miguel Angel. IRPF 1992. S2040095500353119. 5.375.
Nuevas Promociones Hosteleras. IAE 1993. S2040095500563956. 7.204.
Palmero García, Jesús. IRPF 1992. S2040095500359444. 5.341.
Pallarés Lasheras, Luis. IRPF 1992. S2040095500359356. 6.679.
Pérez Muñoz, Pedro. IRPF 1992. S2040095500115662. 14.526.

El Burgo de Ebro

Claver Ortiz, M. Josefa. IRPF 1992. S2040095500287988. 8.266.
Productos Químicos Seijas. IAE 1993. S2040095500581611. 8.122.

Sástago

Construcciones Hfjar, S.A. IS 1991. S2040095500161213. 6.751.

Caspe

Gállego Ruiz, Carlos. IRPF 1992. S2040095500302365. 6.346.

Fuentes de Ebro

Rubio Marco, César. IRPF 1992. S2040095500375670. 6.014.
Rubio Marco, Javier. IRPF 1992. S2040095500375680. 6.014.

Núm. 20.655

El jefe de Servicio de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio e importe que se relacionan al final, por no haber resultado posible la notificación personal, se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre).

Que no habiendo sido satisfechas las deudas en el plazo de ingreso en período voluntario y habiéndose iniciado el período ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado la siguiente providencia, definitiva en vía administrativa:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

En el caso de que la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio anterior, el recargo será del 10% y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin presentarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de "abonaré", que puede ser recogido en las oficinas de la Unidad de Recaudación en la calle Albareda, 16, planta baja, de Zaragoza.

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; publica-

do entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, sin que puedan simultanarse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación de la AEAT de Zaragoza.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 c) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo hasta el 23 de julio de 1995, y a partir de esa fecha el interés de demora será el vigente a lo largo del período en que aquél se devengue.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 29 de marzo de 1996. — El jefe del Servicio, Genaro Ruiz Poza.

Relación que se cita

Nombre, concepto, número de justificante e importe en pesetas
Zaragoza

Arroyo Gracia, Jesús. Intereses de demora. 509510097481D. 3.656.021.
Epsylon, Sdad. Coop. Viviendas. IAE 1995 prov. 509610002090D. 514.873.
Epsylon, Sdad. Coop. Viviendas. Cuarto trimestre IRPF 1995, modelo 110. 5096100009108G. 7.151.285.
Espiau Elvira, Raimundo. Paralela IRPF 1993. 509510097482Q. 526.164.
Fierro Tomás, Natividad. Reintegro subvención. 509510004824C. 580.646.
Larrimbe Lerín, José Antonio. Sanción tributaria. 509510096485D. 12.000.
Lasala Tapia y Valenzuela. Sanción tributaria. 509510096481L. 30.000.
Láser Joy, S.L. Sanción gubernativa. 509510102169A. 30.000.
Lasheras González, Jaime. Recargo 130, tercer trimestre 1994. 5095100-96531Q. 20.586.
Lasheras González, Jaime. Recargo 300, tercer trimestre 1994. 5095100-96530N. 52.254.
LCB y Ar Tax Consulting, S.L. Segundo trimestre IRPF 1995, mod. 110. 509510096504K. 127.062.
Libra Asesoría y Consultoría. Sanción tributaria. 509510096592S. 30.000.
Llorens Martín, Juan Antonio. Sanción de tráfico. 509510099469V. 30.000.
Marel, S.C. Recargo 131, segundo trimestre 1994. 509510096872C. 32.393.
Mármol Mateo, José Félix. Sanción de tráfico. 509510099459F. 30.000.
Marrón Moya, Ana Isabel. Pago fraccionado. 509510096523M. 43.698.
Martínez Liberal, Ricardo. Intereses de demora. 509510096259S. 7.218.
Martínez Aznárez, Jesús. Recargo 310, segundo trimestre 1994. 509510096483A. 7.350.
Masganar, S.L. Sanción tributaria. 509510096835M. 30.000.
Mateo Larrosa, M. Pilar. Paralela IRPF 1993. 509510096189B. 216.032.
Medical 2000, S.A. Retenciones IRPF 1993. 509510096476T. 477.451.
Munir Sheikh El Ard Mohamed. Segundo trimestre IVA 1995, mod. 310. 509510029347Z. 39.514.
Munir Sheikh El Ard Mohamed. Segundo trimestre IRPF 1995, mod. 131. 509610000047G. 67.675.
Murillo Pascual, Joaquín. Sanción tributaria. 509510096321D. 6.000.
Ojer Lapetra, Angel. No declaración IRPF 1992. 509510096671P. 168.500.
Olóriz Pérez, M. Luisa Ana. Falta ingresar IRPF 1993. 509510029346Y. 75.203.
Panamá del Mueble, S.L. Primer trimestre IRPF 1995, mod. 110. 509510096831M. 283.280.
Pardos Rodrigo, Asunción. Segundo trimestre IVA 1995, mod. 310. 509510096410Y. 95.424.
Pardos Rodrigo, Asunción. Segundo trimestre IRPF 1995, mod. 131. 509510096411X. 58.834.
Pardos Rodrigo, Asunción. Segundo trimestre IRPF 1995, mod. 131. 509510096412R. 219.341.
Sirusera, S.L. Tercer trimestre IRPF 1995, mod. 110. 509510099345W. 1.795.842.
Sirusera, S.L. Tercer trimestre IVA 1995, mod. 300. 509510099346V. 3.022.837.

Transportes Cotemar Zaragoza. Tercer trimestre IRPF 1995, mod. 110. 509510096010Y. 601.318.

Transportes Cotemar Zaragoza. Tercer trimestre IVA 1995, mod. 300. 509510096009S. 795.632.

Transportes Cotemar Zaragoza. Primer trimestre IRPF 1995, mod. 110. 509510097493L. 763.378.

Vázquez Lozano, Antonia. Infracción obstruc. 509510102217R. 600.120.
Zhang Lifan. Sanción gubernativa. 509510100066N. 600.120.

Alfajarín

Manutención y Servicios, S.L. Tercer trimestre IVA 1995, mod. 300. 509510101374E. 4.089.187.

Bujaraloz

Used Ferrer, Francisco Javier. Sanción de tráfico. 509510099516M. 19.200.

Caspe

Creaciones Crío, S.L. Sanción tributaria. 5095100968261. 30.000.

El Burgo de Ebro

Restaurante El Ebro, S.C. Intereses de demora. 506510096839N. 22.712.

Fabara

Manufacturas Textiles Fabara. Cuarto trimestre IVA 1994, mod. 300. 509510097517K. 592.834.

Mequinenza

Transportes Carbones y Cer. Sanción tributaria. 509510096661S. 30.000.

Pina de Ebro

Rivera Ibáñez, Esteban. Sanción de tráfico. 509510101551S. 12.000.

Rivera Ibáñez, Esteban. Sanción de tráfico. 509510101550C. 138.000.

Rivera Ibáñez, Esteban. Sanción de tráfico. 509510101549C. 276.001.

Rivera Ibáñez, Esteban. Sanción de tráfico. 509510101548H. 138.000.

La Puebla de Alfindén

Blanco Formigós, Antonio A. Cuarto trimestre IRPF 1994, mod. 131. 509510096663K. 34.558.

Blanco Formigós, Antonio A. Cuarto trimestre IVA 1994, mod. 310. 509510096664J. 77.352.

Blanco Formigós, Antonio A. Cuarto trimestre IRPF 1994, mod. 110. 509510096067C. 2.723.

Pumac Mecanizados, S.L. Sanción tributaria. 509510096662N. 15.000.

Quinto

Romano Márquez, Armando. Sanción tributaria. 509510096848H. 30.000.

Servihogar, S.C. Sanción tributaria. 509510096853N. 6.000.

Relación que se cita

Obligado tributario, domicilio, número de acta, concepto tributario, período y deuda tributaria

Marquina López, José. Arzobispo Morcillo, núm. 7. A-05. 574/95. Radicación 90-91. 10.555.

Jomard Color, S.L. Escoriaza y Fabro, núm. 13. A-05. 576/95. Apertura 1995. 18.575.

Galiano García, José Miguel. Galicia, núm. 41. Casetas. A-05. 584/95. Radicación 90-91. 8.180.

Rodo Salas, Miguel. Doctor Cerrada, núm. 7, E-3, 6.º A. A-05. 1.253/95. Radicación 90-91. 3.285.

Vinilo Records, S.L. Laguna de Rins, núm. 8, principal derecha. A-05. 1.315/95. Apertura 1995. 18.575.

Vinilo Records, S.L. Laguna de Rins, núm. 8, principal derecha. A-05. 1.316/95. Radicación 90-91. 17.854.

Inversiones Santa Rosa, S.A. Paseo de la Constitución, núm. 17. A-05. 1.444/95. Apertura 1995. 18.575.

Dangeli Asociados, S.A. Avenida de César Augusto, 30, 8.º E. A-05. 1.447/95. Apertura 1995. 18.575.

Retugas, S.L. Carretera de Castellón, kilómetro 4,9. A-05. 1.453/95. Apertura 1995. 601.425.

Herelaco, S.A. Cádiz, núm. 7. A-05. 1.457/95. Apertura 1995. 18.575.

Herelaco, S.A. Cádiz, núm. 7. A-05. 1.458/95. Radicación 90-91. 70.750.

Cuatro Rosas, S.L. Avenida de Cesáreo Alierta, núm. 8. A-05. 1.486/95. Apertura 1995. 58.968.

Grupo Operadores Interadministrativa, S.L. Vía Hispanidad, número 65 D. A-05. 1.490/95. Apertura 1995. 18.575.

Construcciones Mariano López Navarro, S.A. Ciudad del Transporte. A-05. 1.491/95. Apertura 1995. 72.325.

Ibercolor, S.C. Fray Luis Urbano, 65. A-05. 1.493/95. Apertura 1995. 18.575.
Promotora, S.L. Avenida de Navarra, núm. 71. A-05. 1.494/95. Apertura 1995. 18.575.

Promociones J, S.A. Paseo de los Rosales, núm. 34. A-05. 1.503/95. Apertura 1995. 18.575.

Representaciones Z, S.A. Paseo de los Rosales, núm. 34. A-05. 1.504/95. Apertura 1995. 18.575.

Aragonesa de Petroleros, S.A. Polígono Malpica, calle B, parcela núm. 93, nave A-8. A-05. 1.508/95. Radicación 90-91. 8.250.

Bribián Puertas, Francisco Luis. Zurita, núm. 8, 1.º. A-05. 1.514/95. Radicación 90-91. 29.227.

Núm. 21.902

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 1996, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo la modificación del estudio de detalle de las parcelas 79 a 142 del área de ordenación diferenciada núm. 8 del Plan parcial del sector 89, urbanización Montecanal, según proyecto presentado por Mundi-Iber 2, S.L., con fecha de visado 13 de marzo de 1996.

Segundo. — Conforme a lo establecido en el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento, deberá remitirse el presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de la Diputación General de Aragón, así como publicarlo en el BOA y notificarlo personalmente a los interesados, con indicación de los recursos pertinentes. Igualmente, el presente acuerdo se publicará en el BOP, según lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y su vigencia se ajustará a lo en dicho precepto expuesto.

Tercero. — Asimismo se recuerda la obligación derivada del artículo 45.5 del texto refundido de la Ley del Suelo y 167 del Reglamento de Planeamiento, en cuanto a la publicidad relativa a urbanizaciones de iniciativa particular.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 1 de abril de 1996. — El teniente de alcalde delegado del Área de Urbanismo, José Alberto García-Atance Alvira. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

Excmo. Ayuntamiento de Huelva

Núm. 20.296

No habiendo podido efectuarse la notificación de la liquidación practicada al contribuyente que se relaciona, por el incremento del valor sobre los terrenos de

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 20.315

Para conocimiento de los obligados tributarios que al final se indican, a los que no se ha podido hacer entrega del acto administrativo de liquidación del inspector jefe de este Ayuntamiento, dictado en virtud de lo establecido en el artículo 60.3 del Reglamento General de la Inspección de los Tributos, aprobado por Real Decreto 939 de 1986, de 25 de abril (BOE de 14 de mayo), por incidir en los supuestos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les hace saber lo siguiente:

Primero. — El acto que no se ha podido notificar lo tienen a su disposición en estas oficinas para conocimiento de su contenido íntegro.

Segundo. — Modo de ingreso de las cantidades que más adelante se especifican: En las oficinas municipales de recaudación y en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, en metálico o cheque conformado.

Tercero. — Período voluntario de ingreso:

a) Liquidaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Liquidaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Cuarto. — Consecuencias de la falta de ingreso: Vencido el plazo de ingreso en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, devengándose el recargo de apremio del 20% del importe de la deuda no ingresada y los intereses de demora correspondientes a ésta.

Este recargo será del 10% cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio prevista en el apartado 3 del artículo 127 de la Ley General Tributaria, y no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Quinto. — Recursos: Contra el acto que es objeto de publicación podrán interponer recurso de reposición ante el inspector jefe de la Inspección de Tributos del Ayuntamiento de Zaragoza en el plazo de un mes siguiente a la fecha de su publicación en el BOP.

Zaragoza, 1 de abril de 1996. — El inspector jefe, Mariano Alierta Izuel.

naturaleza urbana, en los domicilios consignados en las declaraciones formuladas por el interesado, por el presente se le notifica mediante publicación del presente edicto, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, reguladora de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el BOP de Zaragoza.

Número de expediente: 3.152/1994.

Contribuyente: Muñoz Aguerri, Pedro.

Situación de la finca: Avda. Gómez de Avellaneda, 15, 2.º B, de Zaragoza.

Domicilio declarado: Checa, 10, 2.º C, de Zaragoza.

Cuota: 4.310 pesetas.

Recursos contra esta notificación: Recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el ilustrísimo señor alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de esta notificación.

Lugar y plazo voluntario de ingreso: En la Caja municipal, de 8.30 a 13.00 horas, dentro de los siguientes plazos:

a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mismo mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Asimismo le significo que caso de transcurrir dicho plazo se intentará el cobro por la vía de apremio.

Huelva, 14 de marzo de 1996. — El alcalde.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 48.562

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: José Luis Aznárez Gracia.

Destino del aprovechamiento: Riego.

Caudal de agua solicitado: 14 litros por segundo.

Corriente de donde han de derivar las aguas: Rfo Orés.

Término municipal donde radican las obras: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 19 de septiembre de 1995. — El comisario de Aguas en funciones, Fermín Molina García.

Núm. 13.322

Esteban Villa Mena solicita una concesión de un aprovechamiento de agua de un caudal de 1,85 litros por segundo, a derivar del río Arba de Biel, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), con destino a riego.

De acuerdo con la documentación presentada, la captación se piensa llevar a cabo en el paraje "La Berné", sin obras, mediante un equipo móvil de bombeo.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, 50006 Zaragoza), así como en las demás dependencias administrativas previstas en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de esta publicación en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentos técnicos, a las horas hábiles, en las oficinas de la indicada Confederación.

Zaragoza, 20 de febrero de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 19.587

Santiago Júdez Cebolla ha solicitado la legalización de las obras cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Legalización de caseta en construcción, vallado y camino de entrada.

Características: Superficie en planta, 20 metros cuadrados.

Río o cauce afectado: Jalón, margen derecha.

Distancia de las obras al cauce: 5 metros.

Paraje: "El Arca".

Municipio: Ateca (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio

en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 19 de marzo de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 20.265

Por desconocerse el paradero actual de los trabajadores que se relacionan, no ha sido posible entregarles la notificación por la que se les requería para que reintegrasen a este Instituto la cantidad que se indica, por haber percibido indebidamente prestaciones de invalidez provisional.

Por ello, de conformidad con el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica a efectos de que realicen el ingreso señalado, para lo cual deberán dirigirse a la Dirección Provincial de la Tesorería General, Subdirección de Recaudación Voluntaria, donde les indicarán la forma de reintegrar la mencionada cantidad.

Contra esta resolución podrán interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Zaragoza, marzo de 1996. — El director provincial. — P.D.: El subdirector provincial de Información Administrativa, Informes de Cotización y Subsidiarios, José María Samaniego López.

Relación que se cita

DNI, trabajador, período, importe en pesetas y número de reclamación

17.847.172. Gavara Valenzuela, José A. De 12 a 31 de enero de 1996. 79.520. 4/96.

17.311.975. Gil Santos, Raquel. De 29 a 31 de diciembre de 1995. 8.378. 11/96.

74.601.848. Martín Díaz, Justa. De 4 a 31 de agosto de 1995. 50.524. 21/96.

Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Instalaciones y Proyectos de Gas, S.A.

Núm. 20.257

Vistas acta y tablas salariales referidas al segundo año de vigencia del convenio colectivo de la empresa Instalaciones y Proyectos de Gas, S.A. (código 5002532), recibidas en este Servicio Provincial el día 14 de marzo de 1996, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 25 de marzo de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

A C T A

En Zaragoza, siendo las 19.00 horas del día 1 de febrero de 1996, y en el despacho profesional del presidente de la Mesa negociadora del convenio don Miguel Martín Palomera, se reúnen los señores componentes de la comisión del convenio colectivo de la empresa Instalaciones y Proyectos de Gas, S.A. (por la empresa, don Alvaro Fernández Roibas, y por los trabajadores, don Benjamín Ruiz de Paz, don Pedro Martínez Perales y don Enrique Larios Ramos), acordando constituirse en comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Instalaciones y Proyectos de Gas, S.A., adoptando, en materia de revisión salarial para el año 1996, las cantidades reflejadas en las tablas que en anexos se detallan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 21.00 horas, en el lugar y fecha reflejados anteriormente.

ANEXO I

Tablas salariales para el año 1996

Categoría profesional	Salario convenio	Complem. salarial COR	Asistencia mensual	Remunerac. bruta anual
Titulado superior	130.349	114.632	69.364	2.905.153
Titulado medio	126.586	111.024	40.639	2.499.976
Administrativo 1.ª	102.197	87.737	32.677	2.012.630
Auxiliar administrativo	92.410	78.397	24.972	1.762.954
Encargado	97.288	83.054	37.000	1.985.644
Oficial de 1.ª	3.100	2.633	33.932	1.897.739
Oficial de 2.ª	3.069	2.610	27.058	1.800.601

Categoría profesional	Salario convenio	Complem. salarial COR	Asistencia mensual	Remunerac. bruta anual
Oficial de 3. ^a	3.009	2.541	26.211	1.760.576
Peón	2.928	2.474	18.119	1.624.385
Mujer de limpieza	2.928	2.474	17.422	1.616.025

ANEXO II

Antigüedad (precio por quinquenio)

Categoría profesional	Remun. diaria
Encargado	154,31
Oficial de 1. ^a	152,11
Oficial de 2. ^a	144,39
Oficial de 3. ^a	139,98
Peón	123,45

ANEXO III

Horas extraordinarias

Categoría profesional	S.A.	1Q	2Q	3Q	4Q
Encargado	1.220	1.308	1.376	1.444	1.511
Oficial de 1. ^a	1.122	1.230	1.293	1.357	1.420
Oficial de 2. ^a	1.066	1.167	1.226	1.285	1.345
Oficial de 3. ^a	1.039	1.138	1.196	1.254	1.313
Peón	994	1.064	1.117	1.172	1.226

11. *Dietas.* — Por este concepto el trabajador percibirá dieta completa cuando, como consecuencia del desplazamiento, no pueda pernoctar en su residencia habitual, a razón de 3.748 pesetas por día completo durante la primera semana. A partir del octavo día se abonarán a razón de 3.362 pesetas por día completo, ambas cantidades referidas al año 1996.

12. *Media dieta.* — Se devengará media dieta cuando, como consecuencia del desplazamiento, el trabajador afectado tenga necesidad de realizar la comida fuera de su residencia habitual y no le fuera suministrada por la empresa y pueda pernoctar en la citada residencia. La media dieta se devengará por día natural efectivo trabajado, a razón de 992 pesetas para el año 1996.

13. *Locomoción.* — Para desplazamientos largos a otros centros de trabajo y en el caso de que la empresa no facilite los medios de transporte, siendo el trabajador el que tenga que usar su propio vehículo, la empresa abonará la cantidad de 25 pesetas por kilómetro durante el año 1996.

14. *Prendas de trabajo.* — En concepto de ropa, para el año 1996, la empresa podrá optar entre abonar 35 pesetas por día natural o bien facilitar camisa y pantalón en verano y buzo en invierno, así como un par de botas de seguridad. A este respecto, se valora el buzo en 2.756 pesetas y las botas de seguridad en 1.764 pesetas.

15. *Desgaste de herramientas.* — Los profesionales que lleven su arquilla utilizando su propia herramienta en la labor de su especialidad percibirán 28 pesetas durante el año 1996.

Empresa Productos Alimenticios La Bella Easo, S.A. Núm. 20.258

Vistas acta y tablas salariales referidas a la cláusula de salvaguarda del convenio colectivo de la empresa Productos Alimenticios La Bella Easo, S.A. (código 5002142), recibidas en este Servicio Provincial el día 19 de marzo de 1996, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOP.

Zaragoza, 22 de marzo de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

A C T A

En Zaragoza, el 16 de enero de 1996, se reúnen en los locales de la empresa las siguientes personas: por la dirección, don Fernando Arnal Guimerá; por el comité de empresa, don Antonio Villanueva Cemborain, doña Gloria Estrada Paesa, doña Maribel Gracia Ibáñez, don Bautista Rey García, don José Pina Sanz y don Clemente Ruiz Ibáñez; por la sección sindical de Comisiones Obreras, don Miguel Sánchez Huarte, y por la sección sindical de UGT, don Francisco Báez Caravaca, a efectos de proceder a la actualización de las tablas salariales del convenio colectivo de la empresa, como consecuencia de la aplicación de su artículo 29, que prevé tal revisión para el caso de que el índice de precios al consumo hubiera sufrido un incremento superior al que se señala en el mismo.

Igualmente se debe proceder a la fijación del importe del plus de convenio, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Relaciones Laborales del período 1993-1997.

En el transcurso de la reunión se alcanzan los siguientes acuerdos:

1.º *Revisión salarial.* — Se aprueba la nueva tabla salarial de aplicación en la empresa, como consecuencia de la aplicación de la revisión salarial por haber sufrido el índice de precios al consumo nacional un incremento superior al establecido en el convenio colectivo. Las nuevas tablas salariales se adjuntan como anexo. El importe del plus de distancia queda fijado en 324 pesetas.

2.º *Plus de convenio.* — Se realiza el cálculo del importe del plus de convenio para 1996, quedando fijado en 6.176 pesetas mensuales, abonándose en doce mensualidades.

3.º *Registro y convenio.* — Los firmantes solicitan el registro y depósito de este acuerdo por parte de la Dirección Provincial de Trabajo.

Sin más asuntos que tratar se levantó la sesión a las 19.30 horas.

ANEXO

Tablas salariales revisadas

Categoría profesional	Salario mensual	Plus nocturno	Plus festivo
Grupo A) Técnico:			
Jefe de sección técnica	241.953	0	0
Técnico titulado superior convenio	232.003	0	0
Técnico de grado medio	193.336	0	0
Controlador de producto	182.649	0	0
Auxiliar de laboratorio	128.629	0	0
Grupo B) Obrero:			
Encargado	218.782	0	0
Oficial 1. ^a	164.009	2.187	10.934
Oficial 2. ^a	148.238	1.978	9.882
Oficial 3. ^a	136.260	1.816	9.083
Jefe de muelle	169.751	2.263	11.318
Peón especialista	128.629	1.713	8.574
Ayudante C	112.818	1.503	7.521
Ayudante B	101.733	1.355	6.782
Ayudante A	90.646	1.209	6.043
Grupo C) Personal oficios varios:			
Oficial 1. ^a de mantenimiento (jefe mto.)	201.831	2.691	13.455
Oficial 2. ^a de mantenimiento	192.804	2.395	11.976
Oficial 3. ^a de mantenimiento	160.412	2.140	10.694
Grupo D) Administrativo y Comercial:			
Jefe administrativo 2. ^a	173.063	0	0
Oficial 1. ^a admón.	155.392	0	0
Oficial 2. ^a admón.	141.406	0	0
Auxiliar administrativo	131.417	0	0
Promotor comercial	202.749	0	0
Jefe de distribuciones	201.375	0	0

Empresa Kyrene, S.A.

Núm. 20.260

Reunida la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Kyrene, S.A., publicado en el BOP de 7 de noviembre de 1995, observó en el anexo I referente a las categorías profesionales y retribuciones un error en el grupo profesional de "personal de ventas", al haberse obviado por un error burocrático la categoría profesional de "dependiente especializado" y haberse puesto la retribución correspondiente a la misma para la de "dependiente."

Igualmente no figura en el mismo grupo profesional la categoría de "encargado de establecimiento".

En tal sentido, el apartado de dicho anexo I referente al "personal de ventas" debe quedar fijado de la siguiente manera:

Categoría profesional	Salario base mensual	Total anual
Jefe regional de ventas	148.000	2.072.000
Supervisor de ventas	128.000	1.792.000
Encargado de establecimiento	110.000	1.540.000
Ejecutivo de cuentas	94.000	1.316.000
Viajante	94.000	1.316.000
Dependiente especializado	94.000	1.316.000
Dependiente	81.500	1.141.000
Vendedor	78.000	1.092.000
Ayudante de ventas	78.000	1.092.000
Reponedor	78.000	1.092.000
Aprendiz de vendedor, primer año	48.800	683.200

La categoría de "dependiente especializado" se otorgará a aquellas personas que, ostentando la categoría de "dependiente", a juicio de la empresa, por su especial preparación, confianza, resultados o antigüedad en el centro de trabajo, sean acreedores a la misma.

Aclarado el problema, se acuerda la remisión de la presente acta de comisión paritaria al Servicio Provincial de Trabajo de la Diputación General de Aragón para su constancia y efectos, firmando en prueba de conformidad los componentes de la misma.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 22 de marzo de 1996. — El jefe del Servicio Provincial de Bienestar Social y Trabajo, José Luis Costea España.

SECCION SEXTA

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 21.863

En el Departamento de Recaudación municipal se encuentran expuestos al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación

del presente anuncio, los padrones correspondientes al período que se detalla del ejercicio 1996, que contienen las liquidaciones de los tributos, precios públicos y cánones que se relacionan:

1. **Anual:**

- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Precio público por desagüe de canalones.
- Precio público por rodaje y arrastre de vehículos.
- Precio público por matrícula anual de perros.
- Canon por aprovechamiento del agua de pantano.
- Canon por aprovechamiento de edificaciones.

2. **Primer semestre:**

- Tasa por recogida de basuras.
- Precio público por portadas, escaparates y vitrinas.
- Precio público por entradas de vehículos y resto de espacio.
- Precio público por instalaciones deportivas (barrio de Pinsoro).
- Precio público por instalaciones deportivas (Ejea).
- Canon por aprovechamiento de parcelas comunales.

Contra las referidas liquidaciones los interesados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones, ante el alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Plazo de ingreso en período voluntario: Desde el día 1 de mayo al 30 de junio de 1996, o inmediato hábil posterior.

Los ingresos podrán realizarse en el Departamento de Recaudación (sito en la planta baja de la Casa Consistorial), de 8.00 a 15.00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ejea de los Caballeros, 9 de abril de 1996. — El alcalde, Eduardo Alonso.

M O R E S

Núm. 22.133

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, cuyo estado de gastos asciende a 53.068.919 pesetas y el estado de ingresos a 53.168.919 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Morés, 1 de marzo de 1996. — El alcalde.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Núm. 22.125

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 1996, ha aprobado con carácter definitivo la relación de propietarios y bienes afectados (según anexo), que inicia el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para el acceso permanente a las piscinas municipales. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, se publica para su constancia y efectos oportunos.

San Martín a 1 de abril de 1996. — El alcalde.

ANEXO

Nombre propietario: Herederos de Pedro Alonso Gálvez, esposa Angeles Pedraza Villar e hijas.

Domicilio: Paseo de Cuéllar, número 13, de Zaragoza.

Descripción de la finca: Finca urbana sita en avenida de Moncayo, de este municipio.

Superficie: 296 metros cuadrados de la finca de referencia, que linda con la avenida de Moncayo entrando; a la derecha, vía pública; al fondo, terrenos municipales, y a la izquierda, resto finca.

Situación jurídica: Le pertenece en su mitad indivisa por agrupación de otras fincas para su sociedad conyugal con Pedro Alonso Gálvez, y el usufructo de la otra mitad indivisa por viudedad. La otra mitad indivisa última, propiedad de sus hijas María Angeles y Ana Julia Alonso Pedraza por herencia de su padre. Inscrita al tomo 778, libro 17, finca 1.107. Libre de cargas y arrendamientos.

Supuesto expropiatorio: Ejecución de las obras de piscinas municipales, proyecto reformado de vestuarios y urbanización de piscinas municipales, por ser necesarios los terrenos para acceso definitivo y permanente para uso público de las citadas piscinas.

SAN MARTIN DE LA VIRGEN DE MONCAYO

Núm. 22.127

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 26 de marzo de 1996, ha aprobado la adjudicación de las obras de piscinas municipales (segunda fase, urbanización y vestuarios) a la empresa Consypro, S.A., por la cantidad de 13.950.000 pesetas y plazo de ejecución de dos meses.

Lo que se publica de acuerdo con lo estipulado en la legislación vigente.

San Martín a 1 de abril de 1996. — El alcalde.

T A R A Z O N A

Corrección de error

Advertido error en el texto de la resolución del Ayuntamiento de Tarazona (Zaragoza) sobre la aprobación definitiva al estudio de detalle de la unidad de

actuación número 44 del Plan general de ordenación urbana, publicado en el BOP número 77, de 3 de abril de 1996, queda el mismo rectificado como sigue:

En la página 1786, donde dice: "Primero. — Aprobar inicialmente", debe decir: "Primero. — Aprobar definitivamente".

Tarazona, 15 de abril de 1996. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 22.672

Aprobada por decreto de esta Alcaldía de 15 de abril de 1996 la matrícula de contribuyentes correspondiente al ejercicio de 1996 del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales se podrá examinar por los interesados a los efectos oportunos.

Villanueva de Gállego, 15 de abril de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 22.673

La Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, con fecha 15 de abril de 1996, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación mediante procedimiento negociado de la concesión para la explotación del servicio de bar-restaurante de las piscinas municipales durante la temporada de verano de 1996.

En cumplimiento del artículo 122.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, el referido pliego se expone al público durante el plazo de ocho días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Alcaldía.

Villanueva de Gállego, 16 de abril de 1996. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SECRETARIA DE GOBIERNO

Núm. 19.842

En cumplimiento de las disposiciones vigentes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento número 3 de 1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en su reunión del día de la fecha, ha acordado nombrar a los siguientes jueces de paz en la provincia de Zaragoza:

Don Abel Millán Bermúdez, juez de paz titular de Pozuel de Ariza.

Don Ernesto Vela Banco, juez de paz sustituto de Pozuel de Ariza.

Don Daniel Muñoz Serrano, juez de paz sustituto de Villanueva de Jiloca.

Los jueces de paz tomarán posesión de su respectivo cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el BOP, previo el oportuno juramento, en su caso.

Lo que se hace público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 del citado Reglamento, haciéndose saber que, según dispone el artículo 12 del mismo, contra dicho acuerdo cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario de Gobierno.

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Núm. 19.843

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 339 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Cantera El Bellotar, S.L., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza por resolución de 21 de noviembre de 1994 que deniega solicitud de devolución de cutas de desempleo, y resolución de 18 de enero de 1996, de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 6081/94-Varios.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.844

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 338 de 1996-C, interpuesto por don Manuel Sanroque Layunta, en su propio nombre y representación, con-

tra el Ministerio de Defensa por resolución de 9 de enero de 1996, del teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército, que desestima recurso ordinario contra resolución que desestimó solicitud de exención de los turnos de guardia de Orden y Seguridad. (Ejército de Tierra. Mando de Personal. Ref. 565/RR-27.617.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.845

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 343 de 1996-C, interpuesto por el procurador señor Lozano Gracián, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 14 de febrero de 1995 que impone sanción por acta de infracción número 18.886/94, y resolución de 9 de enero de 1996, de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior. (Expediente 9.208/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.846

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 347 de 1996-C, interpuesto por don Santiago Lario Vallano, en su propio nombre y representación, contra la Dirección General de la Policía por resolución de 29 de febrero de 1996 que declara inadmisibles recursos ordinarios contra la publicación en la adición a la orden general número 1.001, de 24 de julio de 1995, del catálogo de puestos de trabajo del Cuerpo Nacional de Policía. (Número 1.274/95. Ref. RG/bf.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.847

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 342 de 1996-D, interpuesto por don Juan Antonio García Romero, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 19 de enero de 1996, del ministro de Defensa, desestimando recurso ordinario contra resolución de la Dirección General de Personal (Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares) de 11 de noviembre de 1994 denegando la conversión en pensión extraordinaria de la pensión de retiro de carácter ordinario. (Ref. 423. pm 4/G-224-44.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.848

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 343 de 1996-D, interpuesto por la procuradora señora Revilla Fernández, en nombre y representación de José Monforte Buj, contra la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza por resolución de 15 de febrero de 1996, del director general de Tráfico, desestimando recurso de reposición contra la resolución de la Dirección General de Tráfico de 7 de marzo de 1995 confirmando resolución dictada en expediente 50/010044851/1, sancionando con multa de 50.000 pesetas y suspensión del permiso de conducir por seis meses.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.849

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 344 de 1996-D, interpuesto por el letrado señor Lázaro Gimeno, en nombre y representación de Industrias Gráficas La Comercial, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza por resolución de 15 de febrero de 1996, del director general del INEM, desestimando recurso interpuesto contra resolución de la Dirección Provincial del INEM de 14 de septiembre de 1995 denegando devolución de cuotas de desempleo. (Expediente VA 6.939/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.850

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 345 de 1996-D, interpuesto por el letrado señor Lozano Gracián, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 14 de febrero de 1995 confirmando acta de liquidación número 731 de 1994, de 22 de diciembre, por descubierto de cotización, y resolución del director general de Ordenación Jurídica, desestimando recurso ordinario. (Expediente 9.207/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.851

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 347 de 1996-D, interpuesto por la procuradora señora Palacín, en nombre y representación de Mangala Sindila, contra el delegado del Gobierno en Aragón por resolución de 9 de noviembre de 1994 decretando la expulsión del recurrente, con prohibición de entrada en España por tres años. (Expte. 15.336/335.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.852

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 346 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Martínez Romasanta, en nombre y representación de Antonio Horta Abadía, contra el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de la Diputación General de Aragón por resolución de 15 de diciembre de 1995 desestimando solicitud de reclamación de la propiedad de la parcela 9/105 en el subperímetro de Gelsa. (Ref. Sección Asuntos Jurídicos RFF/GLC.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.853

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 329 de 1996-D, interpuesto por el abogado señor Lázaro Gimeno, en nombre y representación de Zaragoza de Formularios, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza por resolución de 14 de septiembre de 1995 estimando improcedente la devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.854

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en esta Sala se sigue recurso contencioso-administrativo núm. 307 de 1995-B, seguido a instancia de Antolina Miguel Alonso, contra acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados de Zaragoza de 27 de octubre de 1993, de sobreseimiento de las actuaciones por denuncia de la recurrente contra el abogado don Enrique Senao Martínez.

Que en fecha 5 de septiembre de 1995 se ha dictado auto, cuyo tenor literal de sus fundamentos y parte dispositiva es el siguiente:

«Fundamentos jurídicos:

Unico. — Al no haber comparecido en tiempo y forma la parte actora, procede, por analogía con lo establecido en el artículo 57.3 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, acordar el archivo de las actuaciones.

Parte dispositiva:

La Sala acuerda decretar el archivo de los presentes autos.

Así lo acuerdan, mandan y firman los ilustrísimos señores magistrados referenciados. — Ricaño Cubero. — Jaime Servera. — Eugenio Esteras.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en legal forma a la recurrente Antolina Miguel Alonso, que se halla en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido fue en calle Checa, 17, de Zaragoza, se expide el presente para su publicación en el BOP y en el tablón de anuncios de esta Sala, en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial.

Núm. 19.855

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 172 de 1996-A, interpuesto por el abogado señor Gimeno Gasca, en nombre y representación de Benedicto Gonzalo Lapresta, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 12 de diciembre de 1995 desestimando petición de abono de complemento de plena dedicación correspondiente a los años 1984 a 1987.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.856

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 330 de 1996-D, interpuesto por el abogado señor Lázaro Gimeno, en nombre y representación de Lar Gestión, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza por resolución de 15 de septiembre de 1995 estimando improcedente la devolución de cuotas de desempleo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.857

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 338 de 1996-D, interpuesto por don Fernando García Tierra, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 8 de enero de 1996, del teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército, desestimando solicitud de exclusión de los turnos de guardia de Orden y Seguridad. (Ref. 565/RR-27.619.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.858

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 339 de 1996-D, interpuesto por don Luis Miguel Lavilla Revuelto, en su propio nombre y representación, contra el Ministerio de Defensa por resolución de 9 de enero de 1996, del teniente general jefe del Estado Mayor del Ejército, desestimando solicitud de exclusión de los turnos de guardia de Orden y Seguridad. (Ref. 565/RR-27.618.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b)

y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 19.859

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 340 de 1996-D, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de I. División Eléctrica, S.A., contra la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza por resolución de 19 de enero de 1996, de la Dirección General del INEM, desestimando recurso interpuesto contra resolución de 21 de noviembre de 1994, de la Dirección Provincial del INEM, denegando devolución de cuotas de desempleo. (Expediente VA 6.094/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

SALA DE LO SOCIAL**Núm. 19.841**

Don Basilio García Redondo, secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón;

Hace saber: Que en el rollo tramitado ante esta Sala bajo el núm. 227 de 1995 (autos núm. 264/94), seguidos a instancia de José Caparrós Vilella, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Colegio Menor San Pedro Arbués, Diputación General de Aragón y otros, sobre pensión de jubilación, con fecha 20 de marzo de 1996 se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Que estimando en parte el recurso de suplicación núm. 227 de 1995, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social frente a la sentencia de 5 de diciembre de 1994, revocándola también en parte, rezará así: Que estimando la demanda interpuesta por José Caparrós Vilella, debo declarar y declaro que el actor tiene derecho a una pensión de jubilación equivalente al 100% de su base reguladora de 203.215 pesetas, correspondiendo el pago directo de la misma al Instituto Nacional de la Seguridad Social en el 82% de la prestación, y a la Administración Central del Estado el pago directo del 18% restante, viniendo obligado el Instituto Nacional de la Seguridad Social al anticipo de esta porción imputada a la citada Administración, que deberá constituir en los servicios comunes de la Seguridad Social el capital coste preciso para el pago del importe de tal porción de la pensión de jubilación, cuya fecha de efectos es la de 27 de diciembre de 1993, todo ello con la aplicación de las mejoras y revalorizaciones que correspondan. Se absuelve al Instituto de la Juventud, a la Diputación General de Aragón y al Colegio Menor San Pedro Arbués. Todo ello sin hacer pronunciamiento expreso en costas en el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación al Colegio Menor San Pedro Arbués, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Basilio García Redondo.

Audiencia Provincial**SECCION PRIMERA****Núm. 20.209**

Don Fernando Zubiri de Salinas, presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento número 179 de 1991 del Juzgado de Instrucción número 5 de Zaragoza, seguido por un delito de lesiones, contra Francisco Vázquez López y otro, se ha acordado la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien embargado al mismo y que más adelante se dirá, para pago de la tasación de costas practicada y aprobada, bajo las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % de tasación.
- 2.ª Podrán hacerse posturas por escrito y en pliego cerrado, depositado desde el anuncio hasta la celebración de la subasta.
- 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el ejecutante.
- 4.ª Las subastas tendrán lugar en la sala de audiencia de esta Sección, en las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 23 de mayo de 1996, a las 12.30 horas, no admitiéndose en ella posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. Segunda subasta, supuesto de quedar desierta la anterior, el día 20 de junio siguiente, a las 12.30 horas; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de la tasación. Tercera subasta, en su caso, sin sujeción a tipo, el día 18 de julio próximo inmediato, a las 12.30 horas.

Bien objeto de subasta:

Una mitad indivisa de la siguiente urbana: Edificación con terreno dedicado a espacio libre, parte de la parcela núm. 76 de la finca denominada "Coto", término de Casetas (Zaragoza), barrio de Zaragoza, en el camino Monte del Rey. Ocupa una superficie de 800 metros cuadrados, de los cuales 138 metros cuadrados se destinan a la edificación de solo planta baja, compuesta de la vivien-

da y almacén, de 69 metros cuadrados cada uno, y el resto al terreno que la rodea y que se dedica a espacio libre. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 12 de Zaragoza al tomo 2.348, libro 78, finca núm. 1.808. Valorada en 4.350.000 pesetas.

Lo que se hace saber para general conocimiento de las personas que puedan tener interés en las subastas y para notificación a Francisco Vázquez López.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El presidente, Fernando Zubiri de Salinas. — La secretaria.

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 3

Núm. 20.215

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 34 de 1993, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Luis Carlos Bernal Lancés y María Teresa Bernal García, en reclamación de 965.792 pesetas, se ha acordado citar de remate a dicha parte demandada María Teresa Bernal García, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 20.216

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de diciembre de 1988. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Ramón Vilar Badía, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.143 de 1988 de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Pastor, S.A., representada por el procurador señor Juste Sánchez y defendida por el letrado señor García Huici, siendo demandados Paz Aramburu Andués, Antonio Emilio Aramburu Andués, María Paz Andués Romero y Antonio Luis Aramburu Tomé, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Pastor, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Paz Aramburu Andués, Antonio Emilio Aramburu Andués, María Paz Andués Romero y Antonio Luis Aramburu Tomé, para el pago a dicha parte ejecutante de 815.975 pesetas de principal, más gastos e intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados Antonio Luis Aramburu Tomé y María Paz Andués Romero, se expide el presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate en ampliación de demanda

Núm. 19.937

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de esta capital;

Hace saber: Que en resolución dictada en autos de juicio ejecutivo número 1.153 de 1995-B, seguido a instancia de Construcciones Acebán, S.L., representada por el procurador señor Adán Soria, contra Roldán Pastor, S.L., por la parte ejecutante se ha solicitado ampliación de la demanda por la nueva suma reclamada de 999.073 pesetas, más 150.000 pesetas calculadas para intereses y costas, sin perjuicio de la que resulte y, en su consecuencia, ha acordado citar de remate a la deudora Roldán Pastor, S.L., con entrega de la oportuna cédula y copias de ampliación de demanda y documentos presentados en contrario, para que dentro del término improrrogable de nueve días pueda oponerse a la nueva demanda, bajo apercibimiento de que en otro caso, sin más trámites, se dictará sentencia mandando que se tenga por ampliada la de remate a los nuevos plazos vencidos que ahora se reclaman anteriormente referidos.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 20.217

Don Alberto García Casao, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Juana González Serrano, del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos número 231 de 1996-A, seguidos, como demandante, por Mapfre, Mutualidad de Seguros, representada por el procurador don Juan Carlos Jiménez Giménez, siendo demandados Felipe Garzo Díez, Carmen Vasco Trancón y Ernesto Casa-

do Garzo, en paradero desconocido, ha acordado se emplace a los demandados que más adelante se dirán para que comparezcan en autos en el término de nueve días, apercibiéndoles que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados Felipe Garzo Díez, Carmen Vasco Trancón y Ernesto Casado Garzo, en paradero desconocido, a los fines y por el término anteriormente indicados, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Alberto García Casao.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 20.219

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso bajo el número 858 de 1995-C, a instancia de María Mercedes Cornago Lavega, representada por el procurador de los Tribunales don Miguel Angel Alcaraz Martínez, contra su esposo, José Luis Salas Pérez, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 26 de octubre de 1995, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador de los Tribunales don Miguel Angel Alcaraz Martínez, en nombre y representación de María Mercedes Cornago Lavega, contra su esposo, José Luis Salas Pérez, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal que les une, sin perjuicio del canónico y sin hacer declaración sobre costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia, manteniendo por ahora las medidas adoptadas en sentencia de separación, a excepción de cuanto hace referencia a guarda y custodia, patria potestad y régimen de visitas, que se deja sin efecto.

Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber a las mismas que podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza. — Antonio Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 22.678

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio sin acuerdo con el número 1.021 de 1995, a instancia de Pilar Gonzalo Rodríguez, contra Joaquín García Foro, en los que se ha acordado la notificación de la resolución dictada a dicho demandado, cuyo paradero actual se desconoce, siendo la resolución a notificar la siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de enero de 1996. — En nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), el ilustrísimo señor don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, ha visto los presentes autos seguidos en este Juzgado sobre divorcio con el núm. 1.021 de 1995-A, a instancia de Pilar Gonzalo Rodríguez (DNI 14.122.695), mayor de edad, vecina de Zaragoza (calle Antonio Leyva, 80, 2.º derecha), representada por la procuradora de los Tribunales señora Correas Biel y asistida por el letrado señor Ayala Lafn, contra Joaquín García Foro, en ignorado paradero y actualmente en situación procesal de rebeldía, deduciéndose de lo actuado lo siguiente

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de derecho...

Vistos los artículos citados, el artículo 89 del Código Civil, los artículos 741 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, las disposiciones adicionales primera, tercera, quinta y novena de la Ley 30 de 1981, de 7 de julio, y demás preceptos aplicables...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora señora Correas Biel, en nombre y representación de Pilar Gonzalo Rodríguez, debo declarar y declaro el divorcio de ésta y su esposo, Joaquín García Foro y, en consecuencia, la disolución del vínculo matrimonial civil que les une; los efectos de este divorcio podrán establecerse en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra ella pueden interponer recurso de apelación para ante la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días, y firme la misma, procédase a su anotación en el Registro Civil de Zaragoza, librándose para ello el despacho oportuno.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación literal al procedimiento de su razón, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a doce de abril de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 19.933

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de marzo de 1996. — La ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 646 de 1995, promovidos por entidad S.A., El Aguila, representada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner y dirigida por el letrado don Juan Suárez Sánchez, contra Miguel Barragán Coronado, hallándose en rebeldía en este procedimiento, que versa sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimo la demanda formulada por el procurador don José Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de la mercantil El Aguila, S.A., y en su virtud, debo condenar y condeno a Miguel Barragán Coronado a pagar a la actora la suma de 1.513.097 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y la forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 22.161

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de suspensión de pagos núm. 964 de 1994, de entidad mercantil Hispano Carrocera, S.A., se ha dictado la resolución cuyo contenido se acompaña mediante anexo debidamente testimoniado, a los efectos de su publicidad y notificación.

Don Félix Raimundo Berges Aliacar, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en los autos de suspensión de pagos número 964 de 1994-B, instados por entidad mercantil Hispano Carrocera, S.A., obran los particulares del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Zaragoza a 30 de marzo de 1996. — Dada cuenta; y...

Hechos:

1. Sustituida la Junta general de acreedores por la tramitación escrita, en cantidad suficiente al convenio propuesto por la entidad Hispano Carrocera, S.A., se han presentado adhesiones sin modificaciones complementarias por un número de acreedores que suman 1.475.362.304 pesetas, no habiéndose prestado asentimiento por la suspensa al propuesto por la entidad Altos Hornos de Vizcaya, S.A.

2. En el convenio propuesto por Hispano Carrocera, S.A., se establece: «Capítulo I. — Finalidades e intenciones.

1. Hispano Carrocera es una entidad mercantil constituida en el año 1983, cuyo prestigio en el sector del transporte de viajeros por carretera resulta reconocido a escala nacional e internacional. En la actualidad su proyección en los mercados interiores y extranjeros se consolida con una amplia cartera de pedidos que augura la superación exitosa de la actual crisis, pues su actividad fabril, lejos de paralizarse durante la tramitación del expediente judicial en solicitud de la declaración en estado legal de suspensión de pagos, ha ido creciendo hasta alcanzar satisfactorias cuotas, lo cual reafirma el sentimiento y la necesidad de que la empresa no ha de desaparecer, sino, por el contrario, continuar su existencia en beneficio del colectivo de intereses que aglutina, entre los que se cuentan los propios acreedores, los cuales en su amplia mayoría continúan confiando en la empresa, como lo demuestra el hecho de que su relación comercial con la misma continúa en la actualidad, así como la salvaguardia de más de cuatrocientos cincuenta puestos de trabajo que hoy en día acoge su plantilla.

Era necesario conciliar en la presente propuesta las posiciones de los acreedores privilegiados, con derecho de abstención, y las de los acreedores comunes. Para ello, a situaciones desiguales se han previsto tratamientos distintos, de tal forma que a los acreedores que integran el grupo A se les aplican unos intereses muy moderados sobre el total de sus créditos, configurándose el primer año de la espera como de carencia en la amortización y pago de intereses. Se trataba, pues, de una condición exigida por este colectivo como necesaria para renunciar a sus privilegios.

Por otra parte, en lo que se refiere a la quita, puede observarse que no se aplica ningún porcentaje sobre la deuda de los acreedores institucionales del grupo A, pero en contrapartida éstos disminuyen la misma en el importe de intereses devengados más recargos, lo que, en definitiva, supone una rebaja sustancial en la cuantía de sus créditos equivalente, o superior en algunos casos, al 25% que la suspensa propone para el resto de la masa.

Resulta por tanto necesario dar una solución viable a la actual problemática económica mediante la aprobación del presente convenio, que se muestra como pragmático y realista a la hora de su ejecución, lo que ha de permitir la superación definitiva del estado de iliquidez provisional y con ello la satisfacción de todos los intereses en juego.

2. Para velar por el cumplimiento de los fines previstos en el punto anterior se creará una comisión de seguimiento, investida de amplias facultades, cuya composición y funcionamiento se indicará más adelante, a fin de garantizar un exhaustivo control de la suspensa y una puntual y detallada información de su evolución a los acreedores. Integran esta comisión las personas que hasta ahora desempeñaban las funciones de intervención judicial, lo que ofrece totales garantías de imparcialidad y de buena gestión, demostrada a lo largo de la tramitación del expediente de suspensión de pagos.

3. Establecido como prioritario y necesario el objeto de conseguir la superación de la crisis y con ello el pago a la masa de acreedores en la forma establecida en este convenio, quedará relegada al supuesto de que resultare imposible alcanzar tales fines la liquidación de los activos, para lo que resultará en cualquier caso imprescindible el consentimiento de la comisión de seguimiento, que, una vez prestados, asumirá funciones liquidadoras con todos los derechos y facultades de la compañía.

Capítulo II. — De los compromisos de la suspensa.

Primero. — Hispano Carrocera, S.A., mantendrá y mejorará, en la medida que resulte posible, los ritmos de fabricación, de tal manera que, incrementando su actividad productiva y facturación, se genere la liquidez necesaria que permita satisfacer los respectivos créditos cuanto antes, incluso, si ello resultare posible y conveniente a juicio de la comisión, con anterioridad a las fechas previstas.

Segundo. — Los beneficios que pudieran obtenerse de la explotación se mantendrán en cuenta con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del negocio, sin que puedan destinarse al pago de dividendos hasta que hayan sido cumplidas para con los acreedores las obligaciones contenidas en este contrato.

Tercero. — La compañía se obliga a exigir judicial o extrajudicialmente los créditos que integran sus activos. Para transigir alguna de tales reclamaciones será necesaria la aprobación de la comisión de seguimiento.

Cuarto. — La suspensa se compromete al cumplimiento fiel y escrupuloso del presente convenio, así como a respetar y acatar las decisiones, sugerencias o indicaciones que pudiera transmitirle la comisión en el ámbito propio de sus competencias y funciones.

Capítulo III. — De la formación de la masa pasiva a efectos de la satisfacción de sus créditos.

Quinto. — Son acreedores de la compañía, a efectos de satisfacer sus créditos en la forma que se dirá, todos los que figuren en la lista definitiva aprobada por el Juzgado dentro del expediente de suspensión de pagos.

Sexto. — Los acreedores se clasifican en los dos grupos siguientes:

Grupo A: Integrado por los siguientes subgrupos:

A.1. Trabajadores de Hispano Carrocera.

A.2. Entidades públicas y acreedores con derecho de abstención.

Grupo B: Integrado por los acreedores que figuran en la lista definitiva y que no resulten comprendidos en el grupo A.

Séptimo. — Los créditos devengarán intereses para los acreedores que se especifican en el pacto noveno, sin que el resto de los acreedores perciba cantidad alguna por este concepto.

Octavo. — Cualquier reclamación que se plantee sobre acreedores que pretendieran su inclusión, variación o calificación de su crédito respectivo o de cualesquiera otros será decidida por la comisión de seguimiento sin recurso alguno.

Capítulo IV. — Del pago a los acreedores.

Noveno. — El pago a los acreedores del grupo A, y siempre que éstos suscriban el presente convenio renunciando a sus derechos de abstención, se realizará conforme a los plazos, condiciones y cuantías que seguidamente se expondrán:

Acreedores del grupo A.1: Trabajadores de Hispano Carrocera, S.A. Estos acreedores percibirán sus créditos de acuerdo con el siguiente programa, computándose el inicio de los plazos desde el momento en que resulte firme la resolución judicial que apruebe el convenio:

Quita: 25% del total de sus créditos.

Primer año: Carencia en el pago de principal y devengo de intereses.

Segundo año. Dentro del segundo año se hará pago del 13% de los créditos, devengándose un interés anual del 3% sobre el capital pendiente de amortización.

Tercer año: Dentro del tercer año se hará pago del 21% de los créditos, devengándose un interés del 5% anual sobre el capital pendiente de amortización.

Cuarto año: Dentro del cuarto año se hará pago del 33% de los créditos, devengándose un interés del 6% anual sobre el capital pendiente de amortización.

Quinto año: Dentro del quinto año se hará pago del restante 33% de los créditos, devengándose un interés del 6% anual sobre el capital pendiente de amortización.

Realizados los pagos en los plazos reseñados quedará saldada la deuda, sin que los acreedores incluidos en este subgrupo nada puedan pedir ni reclamar.

Acreedores del grupo A.2: Entidades públicas. Los plazos que se establecen en este programa de pagos comenzarán a contarse desde el momento en que resulte firme la resolución por la que se apruebe el presente convenio, y se ajustarán a las siguientes provisiones:

Quita: Equivalente a la suma de recargos e intereses.

Espera: De cinco años, de los cuales el primero será de carencia a todos los efectos.

Amortización: Del principal, a razón de los siguientes porcentajes: 13%, 21%, 33% y 33% durante los años segundo a quinto, respectivamente.

Devengo de intereses: A partir del segundo año, conforme a los siguientes porcentajes: 3%, 5%, 6% y 6% de los años segundo a quinto, respectivamente.

Décimo. — En cuanto a los acreedores del grupo B, el pago de sus créditos se realizará conforme a los siguientes plazos, cuantías y condiciones:

Quita: Un 25% sobre el total de sus créditos.

Dentro del segundo año, contando a partir de que sea firme la aprobación judicial del presente convenio, se hará pago del 13% de los créditos.

Dentro del tercer año, contado de igual modo, se hará pago del 21% de sus créditos.

Dentro del cuarto año, computado igualmente, se hará pago del 33% de sus créditos.

Dentro del quinto año, contado de igual manera, se hará pago del 33% restante.

Estos créditos no devengarán intereses. Realizados los pagos en los plazos señalados quedará saldada la deuda, sin que los acreedores incluidos en este grupo nada puedan pedir ni reclamar.

Capítulo V. — De la liquidación de la compañía.

Decimoprimer. — Si debido a la coyuntura económica o a cualquier causa resultase imposible, a juicio de la comisión, continuar con la actividad empresarial, o si no hubiere posibilidad de realizar los pagos a los acreedores en la forma que viene de convenirse, la comisión podrá acordar la liquidación de los activos de la compañía y destinará su producto al pago de los acreedores.

Decimosegundo. — Al adoptar el acuerdo de liquidación, que se notificará a los acreedores por correo certificado, la comisión asumirá funciones liquidatorias y tendrá las más amplias facultades de gestión sobre los bienes muebles e inmuebles, así como los derechos y facultades de todo tipo que integren los activos de Hispano Carrocera, S.A., pudiendo, en consecuencia, proceder a su enajenación buscando el mejor precio posible.

Decimotercero. — Con el producto de la liquidación se hará pago a los acreedores en el orden siguiente:

—Los acreedores del grupo A, de la totalidad o parte de sus créditos respectivos, el pago se hará a prorrata de los mismos o de la parte pendiente a satisfacer.

—Seguidamente se pagará a los acreedores del grupo B, por la totalidad o parte pendiente de sus créditos a prorrata de los mismos.

Decimocuarto. — Liquidados los activos de la suspensión y pagados los acreedores con su producto hasta donde alcance, quedará ejecutado el convenio, sin que los acreedores cuyos débitos hayan quedado parcial o totalmente impagados tengan derecho a nada que pedir ni reclamar, quedando extinguidos en la parte o todo lo que quede sin satisfacer.

Capítulo VI. — De la comisión de seguimiento.

Decimoquinto. — Naturaleza y composición: La comisión de seguimiento se configura como un órgano colegiado propio de la presente suspensión de pagos. Compondrán la comisión de seguimiento las mismas personas que hasta ahora han venido desempeñando la intervención judicial de la suspensión: Don Juan Ernesto Corral, don Antonio Envid Miñana y don Antonio Rojas Platero. Dichas personas ostentarán voz y voto para conformar las decisiones de la comisión. Pertenecerán a la comisión de seguimiento igualmente las siguientes personas: Don Manuel Pola Berenguer y don Fernando Alonso Terraza. Estas personas tendrán voz, pero no voto, en las sesiones de la comisión, y su misión es informar a la propia comisión en las materias en que pudiera interesar su dictamen, así como a la masa de acreedores.

Decimosexto. — Funcionamiento:

1. Los componentes de la comisión con derecho a voto designarán de entre ellos quien asuma las funciones de presidente y secretario.

2. Las decisiones y acuerdos de la comisión se transcribirán en un libro de actas, que será firmado por el secretario con el visto bueno del presidente.

Decimoséptimo. — Funciones, competencias y facultades de la comisión:

1. En tanto la comisión lo sea de seguimiento, tendrá que ser informada por lo menos trimestralmente por la compañía, pudiendo hacer sugerencias sobre el funcionamiento de la empresa y el cobro de las cantidades que se le adeuden. Si el acuerdo es adoptado por unanimidad, la sugerencia o indicación resultará vinculante para la suspensión.

2. Desde el momento en que, eventualmente, se acuerde la liquidación del activo, la comisión asumirá todos los derechos y facultades de administración y disposición sobre todos y cada uno de los elementos del activo a realizar.

3. La comisión tiene la facultad y competencia para variar la cuantía de los créditos que figuran en la lista definitiva, si se observaren errores que evidencien su inexactitud. Igualmente podrá proceder a la reclasificación de las dos clases de créditos establecidos en el pacto sexto, modificando la que ostenten en la actualidad como comunes o con derecho de abstención. Del mismo modo podrá incluir como acreedores a quienes demostrasen ser cesionarios legítimos de un crédito reconocido en la lista definitiva, calificándolo como correspondiente.

4. La comisión podrá anticipar pagos, si la marcha del negocio lo permite y no se pone en peligro el funcionamiento de la empresa, a aquellos acreedores que figuren en el grupo A originariamente o por haber resultado incluidos con posterioridad. La finalidad de estos anticipos no será otra que el mejoramiento de la producción, para con ello garantizar la generación de recursos, con los cuales habrán de atenderse las obligaciones de pago a los

acreedores, todo ello siempre que se respeten los pagos establecidos en el párrafo noveno.

5. La comisión tendrá funciones de información para con los acreedores cuando éstos recabasen cualquier dato acerca del funcionamiento de la suspensión.

6. La comisión tendrá funciones arbitrales que se explicarán seguidamente.

7. Ejecutado el convenio, ya sea mediante pago, ya por haberse liquidado enteramente el activo y pagado el pasivo hasta donde alcance, se entenderá extinguida la comisión y ésta se dirigirá a todos los acreedores por correo certificado, dándoles cuenta de los resultados de la gestión.

Capítulo VII. — Del convenio arbitral.

Decimoctavo. — Cualquier gestión que surja en la interpretación o aplicación del convenio, ya sea entre la compañía y sus acreedores o entre los acreedores diversos, será resuelta mediante arbitraje por los miembros de la comisión con derecho a voto que la integren en cada momento. El arbitraje será de equidad; a cumplir y acatar el laudo que pudiera dictarse se someten de manera expresa la suspensión y los acreedores todos, salvo aquellos que teniendo derecho de abstención hagan uso del mismo, con la única excepción de las entidades sometidas a derecho público, a las cuales no será de aplicación el convenio arbitral.

Zaragoza a 4 de diciembre de 1995."

Fundamentos jurídicos:

1. El artículo 19, párrafo cuarto de la Ley de Suspensión de Pagos dispone que para la aprobación del convenio se requerirá un quórum de dos tercios del pasivo, y en el caso presente, siendo el pasivo de 1.585.867.021 pesetas, los dos tercios alcanzan la cifra de 1.037.244.681 pesetas, por lo que siendo la suma de los créditos de los acreedores que se adhieron al convenio propuesto por la suspensión de 1.475.362.304 pesetas, es procedente aprobarlo y disponer lo necesario para que tenga la debida publicidad.

En atención a lo expuesto,

Parte dispositiva:

Acuerdo aprobar el convenio votado favorablemente por adhesiones de los acreedores de la suspensión Hispano Carrocera, S.A., según se transcribe en el segundo de los hechos de esta resolución; hágase público mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado y se inserten, asimismo, en el BOP y en el periódico en que se publicó la convocatoria a Junta, así como en el BOE.

Así lo acordó, mandó y firma la ilustrísima señora doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza.

Concuerda bien y fielmente con el original, a que me remito. Y en cumplimiento de lo ordenado, libro el presente mediante fotocopias, excepto la primera y esta última hoja, y la firmo en Zaragoza a treinta de marzo de mil novecientos noventa y seis.»

Dado en Zaragoza a once de abril de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario, Félix Raimundo Berges Aliacar.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 19.935

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 28 de marzo de 1996. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de declarativo de menor cuantía tramitado bajo el número 676 de 1995, seguidos a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre y dirigida por el letrado señor Luño, contra Francisco Fron Bielsa y Teresa Aznar Villuendas, ambos con domicilio en Zaragoza (calle Batalla de Pavía, núm. 11), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, en nombre y representación de Finamersa Entidad de Financiación, S.A., debo condenar y condeno a los demandados Francisco Fron Bielsa y Teresa Aznar Villuendas, en situación procesal de rebeldía, a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 83.000 pesetas, más los intereses al tipo pactado de 20,97% anual desde la interposición judicial, con imposición de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada Francisco Fron Bielsa y Teresa Aznar Villuendas, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13

Cédula de notificación

Núm. 19.932

En el procedimiento de menor cuantía núm. 376 de 1995-A, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza a instancia de Transportes y Publicidad, S.A., contra Etcétera Española de Publicidad, S.A., José Antonio

Lorente Portero, Armando Lorente Portero, Roberto Unzueta Blanco y Mario José Suso Pérez, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de marzo de 1996. — El nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de los de Zaragoza y su partido, los presentes autos de juicio de menor cuantía núm. 376 de 1995-A, instados por Transportes y Publicidad, S.A. (Transpublisa), con domicilio social en Madrid (calle Monte Esquinza, 26) y sucursal en Zaragoza (sita en paseo de la Constitución, núm. 22, 4.º), con CIF núm. A-28.455.533, representada por el procurador señor Isiegas Gerner y asistida por el letrado señor Miranda, contra Etcétera Española de Publicidad, S.A., con domicilio social en esta ciudad (calle Argualas, 40, edificio "El Greco", planta primera, oficina A), declarada en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos; José Antonio y Armando Lorente Portero, vecinos de Zaragoza, con domicilio en avenida de Tenor Fleta, 28, 7.º B, y camino de las Torres, 49, 6.º F, representados por el procurador señor Salinas y asistidos por el letrado señor Gastón; Mario José Suso Pérez, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Pradilla, núms. 21-23, bajo E, y contra Roberto Unzueta Blanco, vecino de Zaragoza, con domicilio en calle Doctor Casas, 20, representados por la procuradora señora Tizón y defendidos por el letrado señor Roy, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la representación procesal de Transportes y Publicidad, S.A. (Transpublisa), contra Etcétera Española de Publicidad, S.A., Mario José Suso Pérez y Roberto Unzueta Blanco, debo condenar y condeno a los demandados citados a que abonen a la actora la suma de 1.371.375 pesetas, más su interés legal desde la fecha en que tuvo lugar la interpelación judicial hasta su pago, con expresa imposición a los condenados del pago de las costas causadas en el procedimiento.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Transportes y Publicidad, S.A., extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 19.934

Don Luis Ignacio Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el núm. 631 de 1995-C se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Aluzal, S.L., representada por el procurador señor Isiegas Gerner, contra Joaquín Pueyo Rodríguez (Aluminios J.P.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que más adelante se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencias de este Juzgado, el día 26 de junio de 1996, a las 10.30 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª Los bienes señalados salen a pública subasta por el tipo de tasación en que han sido valorados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número de cuenta 4.943, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente. Igualmente se admitirán posturas en calidad de ceder el remate a un tercero (solamente por el ejecutante).

4.ª Los créditos anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

En prevención de que no haya postor en la primera subasta, se señala para la segunda el día 26 de julio siguiente, a las 10.30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 26 de septiembre próximo inmediato, a las 10.30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En el supuesto de que la subasta acordada no pueda ser notificada al demandado en el domicilio que consta en autos, sirva el presente a tal fin.

Bien que se saca a subasta y su valor:

Urbana. — Piso de vivienda sito en el término municipal de Zaragoza, polígono denominado "Puerta de Sancho", calle Amsterdam, 14, 1.º B (tipo O), en la primera planta alzada. Ocupa una superficie útil de 75,70 metros cuadrados de superficie. Le corresponde una cuota de participación de 0,75%. Linda: frente, con caja de escalera y vivienda letra C; derecha, con vivienda letra A;

izquierda, con vial interior de la manzana o urbanización, y fondo, con espacio libre del conjunto de la fase II. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 2.072, folio 8, como finca registral 1.300. Valorado en 10.600.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Luis Ignacio Pastor Eixarch. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 20.212

Don Enrique Carlos Domeque Goya, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo al número 155 de 1995, a instancia de Caja Rural del Jalón, S.C.L., representada por el procurador señor Navarro Belsué, contra Patricio Crespo Lafuente, Ana María Crespo Lafuente, Rafael Crespo Hernández, Pilar Lafuente Villalba y la herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco de Pedro Joven, en reclamación de 3.880.146 pesetas de principal, más 1.000.000 de pesetas calculadas provisionalmente para intereses, gastos y costas, y se ha acordado en el mismo emplazar por diez días a la herencia yacente y herederos desconocidos de Francisco de Pedro Joven, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía si no comparecen con abogado y procurador.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados citados, expido el presente en Calatayud a quince de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Enrique Carlos Domeque Goya.

TARAZONA

Núm. 20.211

Don Rafael López Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tarazona (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Miguel Segura Sauca con el núm. 35 de 1996, a instancia de su hermana Aurora Segura Sauca, representada por la procuradora señora Arnedo Moncayo.

Miguel Segura Sauca nació en Tarazona el 29 de septiembre de 1935, hijo de Manuel y Jacinta, habiendo fallecido en Tarazona el día 28 de agosto de 1994, en estado civil de soltero, sin ascendientes ni descendientes, siendo su única heredera universal conocida su hermana Aurora Segura Sauca.

Por el presente se llama a cuantas personas puedan ostentar mejor derecho en la herencia del causante para que en el plazo de treinta días desde la publicación del edicto comparezcan en este Juzgado y efectúen las alegaciones oportunas.

Y para que sirva de publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Tarazona a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario, Rafael López Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 1. — CALAHORRA

Núm. 20.214

Doña Isabel Valcarce Codes, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido;

Hace saber: Que en la Secretaría Civil de este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal registrados con el núm. 111 de 1996, seguidos a instancia de María Elena Díez Salazar, representada por el procurador de los Tribunales don Santiago de Echevarrieta Herrera, contra Plácido Aitor Ugarte Jurjo, con último domicilio conocido en Tarazona (Zaragoza) y actualmente en ignorado paradero, habiéndose acordado con esta fecha expedir el presente a fin de que sirva al mismo de citación en forma para el acto del juicio verbal a celebrar el día 7 de mayo de 1996, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sita en avenida de Numancia, núm. 26, segunda planta, de esta ciudad de Calahorra), debiendo acudir a dicho acto provisto del DNI y de los medios de prueba de los que intente valerle, apercibiéndole que de no comparecer le parará en su rebeldía el perjuicio a que lugar hubiera, significándole que en la Secretaría mentada tiene a su disposición copias de la demanda y documentos presentados por la contraria.

Dado en la ciudad de Calahorra a veintiseis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria judicial, Isabel Valcarce Codes.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 2. — HUESCA

Núm. 20.210

Don Luis Alberto Gil Noguera, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 2 de los de Huesca;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas núm. 3 de 1996, por estafa, en el cual el denunciante es Juan C. Fernández Pérez y el denunciado Francisco Javier Calvo Bellido. Por el presente se notifica a Francisco Javier Calvo Bellido la resolución dictada en el procedimiento indicado, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallo: Que debo condenar y condeno a Francisco Javier Calvo Bellido, como autor de una falta del núm. 2, artículo 587 del Código Penal, a la pena de treinta días de arresto menor, que indemnice al Hotel Pedro I de Huesca en la suma de 9.630 pesetas y costas del juicio.»

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de la fecha de notificación.

Para que sirva de notificación en forma a Francisco J. Calvo Bellido, se extiende el presente en Huesca a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Núm. 19.875**

El ilustrísimo señor don Rafael Marfá Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 9 de 1996, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de Juan José Casaus Pardo, contra Agrauto, S.A., se ha acordado librar el presente para su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el día 11 de junio de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el día 9 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de septiembre próximo inmediato, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en la que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina de paseo de Pamplona, número 12, de esta ciudad.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los representantes legales solidarios o subsidiarios.

5.ª Los vehículos objeto de subasta se encuentran precintados por la Policía Local y depositados en Taller Moncayo-Motor 4X4, sito en Zaragoza (calle Santa Orosia, núm. 17).

Vehículos objeto de subasta:

Un coche marca "Seat-Trans", matrícula Z-3413-W. Peritado en 300.000 pesetas.

Un coche marca "Lada-Niva", matrícula Z-8142-AV. Peritado en 700.000 pesetas.

Valoración total de los vehículos objeto de subasta, 1.000.000 de pesetas.

El presente edicto servirá de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez, Rafael Marfá Medina y Alapont. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 19.926**

El ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 240 de 1995, seguida en este Juzgado de lo Social a instancia de María Angeles Domínguez Luzón y otros, contra Textil Miedes, Soc. Coop. Limitada, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública del bien embargado como de la propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresará, en las siguientes condiciones:

1.ª Tendrá lugar en este Juzgado, sito en esta ciudad (calle Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas, en primera subasta el día 29 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de los avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, en segunda subasta el día 17 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, en tercera subasta el 8 de julio próximo inmediato, y en ésta no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20% de los precios de tasación, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina del paseo de Pamplona, número 12, de esta ciudad.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor de la parte ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad del bien inmueble objeto de subasta.

6.ª Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta:

Nave industrial sita en Miedes (Zaragoza), calle La Fábrica, número 9, bajos, de 218 metros cuadrados de superficie. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Daroca al tomo 1.209, libro 34 de Miedes, folio 181, finca 2.925, inscripción 3.ª, a nombre de la deudora, Textil Miedes, Soc. Coop. Limitada.

El anterior bien ha sido valorado por perito tasador en la cantidad de 6.540.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma a la empresa apremiada. Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, César Arturo de Tomás Fanjul. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 20.230**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 120 de 1996, instados por Felisberto Rodrigo Furtado, contra Zanasa Inmobiliaria, S.L., e Iniciativas Inmobiliarias Aragonesas, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 14 de mayo de 1996, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Zanasa Inmobiliaria, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de citación****Núm. 20.231**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 190 de 1996, instados por Adolfo Arruego Sánchez y otros, contra Autocar, S.L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 14 de mayo de 1996, a las 11.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a la demandada Autocar, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 20.232**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 103 de 1996, seguidos a instancia de Fernando Lanzarote Gros, contra Construcciones y Escaladores, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 53 de 1996-2, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Construcciones y Escaladores, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a Fernando Lanzarote Gros la cantidad de 315.274 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora, excepto indemnización y conceptos no salariales.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 20.233**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 107 de 1996, seguidos a instancia de Josefina Larraga García, contra Aragonesa Dental, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 55, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la actora contra Aragonesa Dental, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de 304.512 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora, excepto indemnización.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Aragonesa Dental, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 20.234**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 99 de 1996, seguidos a instancia de José María Sanz Bayón, contra Infemur, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 52 de 1996, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Infemur, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 733.276 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Infemur, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 20.235**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 106 de 1996, seguidos a instancia de Alonso Elena García, contra Zanasa Inmobiliaria, S.L., se ha dic-

tado la siguiente sentencia "in voce" núm. 54, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Zanasa Inmobiliaria, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de 563.597 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora, excepto indemnización y conceptos no salariales.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a Zanasa Inmobiliaria, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 20.236**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 57 de 1995, seguidos a instancia de José María Escudero Jalle, contra empresa Nauper, S.A., se ha dictado sentencia "in voce" núm. 51 de 1996, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: Habiendo acreditado el demandante, con la prueba documental aportada, la relación laboral con el empresario físico demandado y no habiendo comparecido este último, pese a estar citado en legal forma, y correspondiéndole al mismo la carga de la prueba del pago de los salarios reclamados, procede la plena estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el actor contra empresa Nauper, S.A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a José María Escudero Jalle la cantidad de 226.931 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora, excepto gasolina.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Nauper, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 20.237**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 75 de 1996, a instancia de Nuria Josefa Altaba Tirado y otra, contra Jesús Navarro Lorente, se ha dictado en fecha 21 de marzo de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Jesús Navarro Lorente, y, sin necesidad de requerimiento previo, procédase al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 3.084.262 pesetas y 250.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Jesús Navarro Lorente, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 20.238**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 73 de 1996, a instancia de Angel Espinosa Morales y otro, contra Antonio Ordóñez Espinosa, se ha dictado en fecha 21 de marzo de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Antonio Ordóñez Espinosa, y, sin necesidad de requerimiento previo, procedáse al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 381.672 pesetas y 30.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Antonio Ordóñez Espinosa, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 20.239**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución que se tramita en este Juzgado con el núm. 71 de 1996, a instancia de Bienvenido Sanz Benito, contra Korespa, S.A., Excavaciones Alhama Lacruz, S.A., y UTE, se ha dictado en fecha 21 de marzo de 1996 auto cuya parte dispositiva dice:

«Se despacha ejecución contra los bienes y rentas de la parte demandada Korespa, S.A., Excavaciones Alhama Lacruz, S.A., y UTE, y, sin necesidad de requerimiento previo, procedáse al embargo de los mismos en cantidad suficiente para cubrir un principal de 884.533 pesetas y 70.000 pesetas para costas e intereses, siguiendo en la traba el orden legal, delegándose para ello en el agente judicial, asistido por el secretario u oficial que le sustituye, a los que servirá de mandamiento en forma el presente proveído.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Korespa, S.A., Excavaciones Alhama Lacruz, S.A., y UTE, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 20.240**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 278 de 1995-3, a instancia de Andrés Marco Verón, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Fundiciones Metálicas, S.A., sobre jubilación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Andrés Marco Verón contra Fundiciones Metálicas, S.A., y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro que la base reguladora de la pensión de jubilación acreditada por el actor asciende a la suma de 128.100 pesetas, y que debo condenar y condeno a la entidad gestora y a la empresa Fundiciones Metálicas, S.A., a estar y pasar por la anterior declaración, y debo condenar y condeno a la empresa Fundiciones Metálicas, S.A., como responsable directa al abono de la diferencia de pensión resultante del incremento de la base reguladora, que ahora se declara que se cifra en 7.312 pesetas mensuales, y sin perjuicio del deber de anticipo por la entidad gestora y de su derecho a repetir contra el empresario.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1985, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Fundiciones Metálicas, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 20.242**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 831 de 1995-3, a instancia de Jesús Nicolás Pernaute, Antonio Lucas Urrea González, José García Sánchez y Agustín Arpal Ulaque, contra el Fondo de Garantía Salarial, Víctor Masip Giménez, José García Sánchez, Masip y García, S.L., y

Excavaciones Pedrola, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Jesús Nicolás Pernaute, Antonio Lucas Urrea González, José García Sánchez y Agustín Arpal Ulaque, contra Fondo de Garantía Salarial, Víctor Masip Giménez, José García Sánchez, Masip y García, S.L., y Excavaciones Pedrola, S.L., debo absolver y absuelvo a las codemandadas de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1985, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la parte demandada Víctor Masip Giménez, José García Sánchez, Masip y García, S.L., y Excavaciones Pedrola, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3**Núm. 20.243**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 21 de 1996-3, a instancia de María Carmen Esquinas Aibar, Esteban Júdez Sánchez y Antonio Calonge Delgado, contra Micael García Matito y Restaurante Pirineos-2, S.L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda promovida por María Carmen Esquinas Aibar, Esteban Júdez Sánchez y Antonio Calonge Delgado, contra Micael García Matito y Restaurante Pirineos-2, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro improcedente el despido operado por la empresa demandada en fecha 5 de diciembre de 1995, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la referida empresa a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de sentencia, opte o por la readmisión de los trabajadores en idénticos puestos de trabajo e iguales condiciones laborales o por el abono de las sumas de: 314.918 pesetas a María Carmen Esquinas Aibar, 137.677 pesetas a Antonio Calonge Delgado y 975.966 pesetas a Esteban Júdez Sánchez, y, en todo caso, al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la notificación de sentencia, a razón de 3.998, 3.671 y 4.066 pesetas diarias, respectivamente, entendiéndose, de no hacer opción expresa, que lo hace por la readmisión. Y debo absolver a Micael García Matito de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 7 de abril de 1985, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Restaurante Pirineos-2, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 20.244**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 739 de 1995, a instancia de José Luis Ferreiro Rodríguez, contra Lorry Truck, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Se decreta la ejecución del auto de fecha 5 de febrero de 1996 dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Lorry Truck, S.L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 1.478.117 pesetas en concepto de principal, la de 162.500 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 147.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Lorry Truck, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 20.246**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 936 de 1995, a instancia de Julio Pinilla Miguel, contra Discos Tottal, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Discos Tottal, S.L., a que abone a Julio Pinilla Miguel la cantidad de 84.923 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Discos Tottal, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Zaragoza a veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 20.248**

En ejecución núm. 82 de 1996, despachada en autos núm. 959 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de Miguel Angel Soria Salas, contra Lorry Truck, S.L., en reclamación por salarios, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Lorry Truck, S.L., con domicilio en calle Marina Española, 2, de Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 385.748 pesetas en concepto de principal, la de 42.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 38.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Lorry Truck, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 20.249**

En ejecución núm. 60 de 1996, despachada en autos núm. 610 de 1995, seguidos en este Juzgado a instancia de José María Caverni Martínez, contra Lorry Truck, S.L., sobre salarios, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Lorry Truck, S.L., con domicilio en San Juan de Mozarrifar (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 293.121 pesetas en concepto de principal, la de 32.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora y otras 29.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Se decreta el embargo del sobrante que pudiera existir en la ejecución número 154 de 1995 que se sigue en este Juzgado contra la misma empresa ejecutada Lorry Truck, S.L.; llévase a esa ejecución nota del referido embargo.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Rosario Isabel Santos Fernández, magistrada-jueza sustituta del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a la parte ejecutada Lorry Truck, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y seis. El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 21.260**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 923 de 1994, a instancia de Oscar Sanmiguel Roso, contra J.M. Interservices, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva dice:

«He resuelto: Aclarar la sentencia de fecha 7 de abril de 1995, en el sentido de que el nombre del actor es Oscar Sanmiguel Roso y no el que consta en la mencionada sentencia.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Lo manda y firma el ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la demandada J.M. Interservices, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

PARTE NO OFICIAL**COMUNIDAD DE REGANTES
"PLANO BAJO", DE CARIÑENA****Núm. 21.849**

Por el presente se convoca a la reunión de Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 18 de mayo próximo, a las 20.30 horas en primera convocatoria y a las 21.00 horas en segunda, en los locales del casino de Aguarón, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la asamblea anterior.
- 2.º Presentación del estado de cuentas y su aprobación.
- 3.º Informe de gestión del presidente.
- 4.º Sugerencias y preguntas.

Se ruega su asistencia y puntualidad.

Cariñena, 12 de abril de 1996. — El presidente, Florentín Franco Gimeno.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE LAS VEGAS
DE EJE DE LOS CABALLEROS****Núm. 22.138**

Se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria, que tendrá lugar en primera convocatoria a las 10.00 horas y en segunda convocatoria a las 10.30 horas del día 12 de mayo de 1996, en el Teatro de la Villa (sito en plaza de la Virgen de la Oliva), con el siguiente

Orden del día

1. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
2. Aprobación de las cuentas de 1995.
3. Aprobación de los presupuestos para 1996.
4. Informe de la Presidencia.
5. Renovación del presidente de la Comunidad.
6. Renovación de la mitad de vocales y suplentes que componen el Sindicato y Jurado de Riegos.
7. Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Eje de los Caballeros, 10 de abril de 1996. — El presidente, José María Lafuente Gallizo.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE****Precio**

Suscripción anual	15.340
Suscripción por meses	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	231
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera	40.425
Media página	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial